

CIRCULAR No. 043

DE: SECRETARIO DE EDUCACION DE BOYACA

PARA: DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

ASUNTO: ESTIMULOS CONTEMPLADOS EN EL DECRETO 1171 DE 2004.

FECHA: SEPTIEMBRE 17 DE 2008.

El Decreto 1399 de 26 de agosto de 2008 es producto de una actividad conjunta de la Secretaría de Educación de Boyacá y el Departamento de Planeación Departamental, cuya base documental son las certificaciones expedidas por las Autoridades Municipales y Directores de Núcleo Educativo de cada una de las jurisdicciones.

De otro lado, mencionamos que para las Instituciones y Centros Educativos **no incluidos** en el precitado Decreto, realizaremos un estudio adicional, para lo cual, es necesario se reporte la información con la finalidad de realizar modificaciones o adiciones, teniendo en cuenta para ello, lo precitado en el Decreto 1171 de 2004 así:

Artículo 2°. Areas rurales de difícil acceso. Area rural de difícil acceso es aquella que cumple con los criterios establecidos en el presente decreto para ser considerada como tal.

Para los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 715 de 2001 y en este decreto, el gobernador o alcalde de la entidad territorial certificada determinará anualmente cuáles son las áreas rurales de difícil acceso de su jurisdicción. Para este fin tendrá en cuenta la definición sobre áreas rurales adoptada, en virtud del artículo 8° numeral 1 de la Ley 388 de 1997, por el concejo distrital o municipal, y al menos dos de los siguientes criterios:

a) Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano;

b) Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo;

c) Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia (ida o vuelta) diaria.

Reiteramos que la información debe ser certificada por autoridad territorial municipal; Alcalde o Secretario de Planeación, señalando inequívocamente el cumplimiento de al menos dos de los requisitos señalados en el Decreto 1171 de 2004, con el fin de establecer la documentación soporte del estudio.

(Original con firmas)

JUAN CARLOS MARTINEZ MARTIN